Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso	**:** EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	**:** BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado	**:** JOSE DAVID LEYTON CARDONA
Radicación	**:** 2021-00199-00
Decisión:	: **RECHAZA DEMANDA**

Mediante auto emanado el 14 de diciembre de 2021, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, y se le concedió el término de ley a la parte demandante para que subsanara la demanda; es así como el día 3 de febrero del presente año, la parte demandante, allego correo electrónico informando que el pasado 13 de enero de 2022, radico memorial subsanando la demanda, allegando un pantallazo del correo enviado y memorial subsanando.

Pese a lo anterior y conforme a la constancia secretarial de fecha 4 de febrero de 2022, se manifiesta haber realizado una búsqueda en el correo electrónico con el asunto " RAD: 01-2021-00199-00 SUBSANACION DEMANDA", sin encontrar resultado alguno, y dejando expresa constancia que el pantallazo allegado de la parte demandante, no muestra la dirección electrónica a la cual se dice se envió la subsanación el día 13 de enero de 2022, razón más que suficiente para considerar que la parte interesada, dejó concluir los términos para subsanar, habiendo guardado silencio.

Por lo anterior expuesto y atendiendo a lo establecido en el inciso 4 del Art. 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZA la referida demanda conforme a lo expuesto anteriormente.

2.- ORDENA devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

3.- ARCHIVESE las presentes diligencia, previa anotación en el libro radicador del Juzgado.

4.- De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo

electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibidem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP[1].

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2409f52af75091f735a25f90c068f741e7f76b26be2dd146f6147b75091965**
Documento generado en 09/02/2022 06:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica